



Quinto marauillo.

CELLOQUARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENIA Y LOS.

mande haciendole presentes, laerte,
nidad de los años anteriores, la Critica, ac-
tual Situacion de Nro. caucion de frutos, que
aunq. los deudores de los doce mil, y mas d^{os},
son los taxenabores de las remas, estos
son unos labradores, que con el producto de
ellas, han sostenido la laborancia, y enan-
te copiendo sus frutos, para hacer el pago, que
en el dia, es imposible, se benifique libren
de las fincas hipotecadas, caso que
hubiera Compradores, y q. por lo respecti-
vo, al texto de nro. decreto, año, aunque tamin
una imposibilidad, sobre no haber sido, jamas
comprado de pagarlo hasta fin de Agosto
suplicandole se viva conidera espere, para lo
do hasta dho. tpo, para evitar la Ruina de los
deudores.

Por lo qual el Sr. Jefe de Nro. Real Audiencia, que en lo antiguo se
formalizava la venta de todas en esta U. en
estableciendole el peso en el quanto bajo de
las Salas Capitulares, que serian de

